



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 045
18 de diciembre de 2013

Por medio de la cual se adopta la Política de Tratamiento de Protección de Datos Personales de los Titulares.

El Rector de la Fundación, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, "Garantiza la autonomía universitaria" para darse sus propios Estatutos y reglamentos, en materia académica y administrativa.
2. La Ley 30 de 1992 reconoce la "Autonomía de las Instituciones de Educación Superior y les otorga el derecho a darse y modificar sus estatutos..."
3. El literal b. del artículo 39 del Estatuto General, establece que es función del Rector "Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes."
4. La Ley estatutaria 1581 de 2012 y a su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, regula el tratamiento de datos personales.
5. La Fundación en el desarrollo de diferentes actividades culturales, académicas, contractuales, comerciales, laborales, entre otras, interactúa con diferentes públicos del cual se puede requerir cualquier tipo de información o dato personal.
6. Se hace necesario contar con una Política de Tratamiento de Protección de Datos Personales de los Titulares, que garantice los derechos de la privacidad, la intimidad, el buen nombre y la autonomía universitaria, en el tratamiento de los datos personales.

Por lo anterior, el Rector de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas debidamente facultado,



Resolución Rectoral N° 045 del 18 de diciembre de 2014. Por medio de la cual se adopta la Política de Tratamiento de Protección de Datos Personales de los Titulares.

Página 2 de 12

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adopta la Política de Tratamiento de Protección de Datos Personales de los Titulares, de la siguiente manera:

POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LOS TITUALES

ARTÍCULO 2. Identificación.

Nombre de la institución: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE LAS AMÉRICAS. Institución de Educación Superior sin ánimo de lucro, con personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 12998 del 12 de agosto de 1985.

Objeto: La búsqueda, desarrollo y difusión del conocimiento en los campos de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía mediante actividades de investigación, docencia y extensión.

Dirección: Circular 73 N° 35 -04, Laureles, Medellín – Antioquia.

Correo electrónico: mercadeomedellin@uam.edu.co

Teléfono del responsable: 4114848

ARTÍCULO 3. Marco Legal. El artículo 15 de la Constitución Política, la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, y los Decretos Reglamentarios 1727 de 2009 y 2952 de 2010 y el Decreto Reglamentario parcial 1377 de 2013.

ARTÍCULO 4. Definiciones.

- a. **Autorización.** Consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales.
- b. **Aviso de privacidad.** Comunicación verbal o escrita generada por el responsable dirigido al titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
- c. **Base de datos.** Es el conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.



Resolución Rectoral N° 045 del 18 de diciembre de 2014. Por medio de la cual se adopta la Política de Tratamiento de Protección de Datos Personales de los Titulares.

Página 3 de 12

- d. **Causahabiente.** Persona que ha sucedido a otra por causa del fallecimiento de ésta (heredero).
- e. **Dato personal.** cualquier pieza de información vinculada a una o varias personas determinadas o determinables o que puedan asociarse a una persona natural o jurídica.
- f. **Dato público.** Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.
- g. **Datos sensibles.** Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.
- h. **Datos indispensables.** Se entienden como aquellos datos personales de los titulares imprescindibles para llevar a cabo la actividad de educación superior en docencia, investigación y extensión. Los datos de naturaleza indispensable deberán ser proporcionados por los titulares de los mismos o los legitimados para el ejercicio de estos derechos.
- i. **Datos opcionales.** Son aquellos datos que la Fundación requiere para ofrecer servicios adicionales en investigación, docencia, extensión, ofertas laborales, etc.
- j. **Encargado del tratamiento.** Persona natural o jurídica, pública o privada que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.
- k. **Habeas Data.** Derecho de cualquier persona a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en el banco de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.
- l. **Responsable del tratamiento,** persona natural o jurídica, pública o privada que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o Tratamiento de los datos.
- m. **Titular.** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.



Resolución Rectoral N° 045 del 18 de diciembre de 2014. Por medio de la cual se adopta la Política de Tratamiento de Protección de Datos Personales de los Titulares.

Página 4 de 12

- n. **Tratamiento.** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
- o. **Transferencia.** La transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
- p. **Transmisión.** Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el encargado por cuenta del responsable.

ARTÍCULO 5. Principios. Los principios que se aplicarán de manera armónica e integral para la protección de datos personales y las normas que la complementan, modifican o adicionan, son los siguientes:

- a. **Principio de la legalidad.** El Tratamiento de datos es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en la ley y las demás disposiciones que la desarrollen.
- b. **Principio de finalidad.** El tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al titular. En lo correspondiente a la recolección de datos personales, La Fundación se limitará a aquellos datos que sean pertinentes y adecuados para la finalidad con la cual fueron recolectados o requeridos; la Rectoría, las Vicerrectorías, Secretaría, Direcciones, Facultades, Unidades y Sedes, deberán informar al titular el motivo por el cual se solicita la información y el uso específico que se le dará a la misma.
- c. **Principio de libertad.** El tratamiento solo puede ejercerse con el consentimiento previo, expreso, e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.
- d. **Principio de veracidad o calidad.** La información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- e. **Principio de transparencia.** En el tratamiento debe garantizarse el derecho del titular a obtener del responsable del tratamiento o del encargado del tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.



Resolución Rectoral N° 045 del 18 de diciembre de 2014. Por medio de la cual se adopta la Política de Tratamiento de Protección de Datos Personales de los Titulares.

Página 5 de 12

- f. **Principio de acceso y circulación restringida.** El tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la ley y la Constitución. En este sentido, el tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular y/o por las personas previstas en la ley. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o terceros autorizados conforme a la ley.
- g. **Principio de seguridad.** La información sujeta a tratamiento por la Fundación, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- h. **Principio de confidencialidad.** La Fundación está obligada a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley.

ARTÍCULO 6. Derechos que le asisten al titular de la información. El titular de los datos personales tendrá los siguientes derechos:

- a. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a la Fundación en su condición de responsable del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a la Fundación salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento (casos en los cuales no es necesaria la autorización).
- c. Ser informado por la Fundación, previa solicitud, respecto del uso que les ha dado a sus datos personales.
- d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.



Resolución Rectoral N° 045 del 18 de diciembre de 2014. Por medio de la cual se adopta la Política de Tratamiento de Protección de Datos Personales de los Titulares.

Página 6 de 12

- f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.

ARTÍCULO 7. Derechos de los niños y adolescentes. En el Tratamiento se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

Es responsabilidad del Estado y las Instituciones de Educación de carácter público y privado proveer información y capacitar a los directivos y colaboradores sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes respecto del Tratamiento indebido de sus datos personales.

ARTÍCULO 8. Deberes de la Fundación. En virtud de la presente política de tratamiento y protección de datos personales son deberes de la Fundación los siguientes, sin perjuicio de las disposiciones previstas en la ley.

- a. Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- b. Solicitar y conservar, copia de la respectiva autorización otorgada por el titular.
- c. Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten en virtud de la autorización otorgada.
- d. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- e. Garantizar que la información sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- f. Actualizar la información, atendiendo de esta forma todas las novedades respecto de los datos del titular. Adicionalmente, se deberán implementar todas las medidas necesarias para que la información se mantenga actualizada.
- g. Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente.
- h. Respetar las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.
- i. Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados por la ley.
- j. Identificar cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del titular.
- k. Informar a solicitud del titular sobre el uso dado a sus datos.



Resolución Rectoral N° 045 del 18 de diciembre de 2014. Por medio de la cual se adopta la Política de Tratamiento de Protección de Datos Personales de los Titulares.

Página 7 de 12

- l. Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.
- m. Cumplir los requerimientos e instrucciones que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio sobre el tema en particular.
- n. Usar únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la ley 1581 de 2012.
- o. La UNIVERSIDAD hará uso de los datos personales del titular solo para aquellas finalidades para las que se encuentre facultada debidamente y respetando en todo caso la normatividad vigente sobre protección de datos personales.

ARTÍCULO 9. El registro Nacional de Bases de Datos. El Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD), es el directorio público de las bases de datos sujetas a Tratamiento que operan en el país y será administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio y será de libre consulta para los ciudadanos. Una vez el Gobierno Nacional reglamente la información mínima que debe contener el Registro, y los términos y condiciones bajo los cuales se deben inscribir en éste, la Fundación aportará a la Superintendencia de Industria y Comercio las bases de datos sujetas a tratamiento en el tiempo indicado.

ARTÍCULO 10. Autorizaciones y consentimiento del titular. Sin perjuicio de las excepciones previstas en la Ley, en el tratamiento de datos personales del titular se requiere la autorización previa e informada de éste, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior.

ARTÍCULO 11. Medio y manifestación para otorgar la autorización del titular. La Fundación en los términos dispuestos en la Ley generó un aviso en el cual se comunica a los titulares que pueden ejercer su derecho al tratamiento de los datos personales a través de la página www.uam.edu.co y del correo electrónico mercadeomedellin@uam.edu.co.

ARTÍCULO 12. Eventos en los cuales no es necesaria la autorización del titular de los datos personales. La autorización del titular de la información no será necesaria en los siguientes casos:



Resolución Rectoral N° 045 del 18 de diciembre de 2014. Por medio de la cual se adopta la Política de Tratamiento de Protección de Datos Personales de los Titulares.

Página 8 de 12

- a. Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- b. Datos de naturaleza pública.
- c. Casos de urgencia médica o sanitaria.
- d. Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos. Datos relacionados con el Registro Civil de las personas.

ARTÍCULO 13. Legitimación para el ejercicio del derecho del titular. Los derechos de los titulares establecidos en la Ley podrán ejercerse por las siguientes personas:

- a. Por el titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los distintos medios que le ponga a disposición la Fundación.
- b. Por los causahabientes del titular, quienes deberán acreditar tal calidad. Por el representante y/o apoderado del titular, previa acreditación de la representación o apoderamiento.
- c. Por estipulación a favor de otro o para otro. Los derechos de los niños, niñas y adolescentes se ejercerán por las personas que estén facultadas para representarlos.

ARTÍCULO 14. Tratamiento al cual serán sometidos los datos y finalidad del mismo. El tratamiento para los datos personales indispensables de estudiantes, docentes, trabajadores y/o contratistas, egresados y graduados estará enmarcado en el orden legal y en virtud de la condición de la Fundación como Institución de Educación Superior, y serán todos los necesarios para el cumplimiento de la misión institucional de docencia, investigación y extensión.

Para el caso de datos personales sensibles, se podrá hacer uso y tratamiento de ellos cuando:

- a. El Titular haya dado su autorización explícita a dicho Tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización;
- b. El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.
- c. El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro



Resolución Rectoral N° 045 del 18 de diciembre de 2014. Por medio de la cual se adopta la Política de Tratamiento de Protección de Datos Personales de los Titulares.

Página 9 de 12

organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del Titular.

- d. El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
- e. El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.
- f. El tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes está prohibido, excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública, y cuando dicho tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y/o requisitos: 1. Que respondan y respeten el interés superior de los niños, niñas y adolescentes. 2. Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales. 3. Cumplidos los anteriores requisitos, el representante legal de los niños, niñas o adolescentes otorgará la autorización, previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto. La Fundación velará por el uso adecuado del tratamiento de los datos personales de los niños, niñas o adolescentes.

ARTÍCULO 15. Personas a quienes se les puede suministrar la información. La información que reúna las condiciones establecidas en la ley podrá suministrarse a las siguientes personas:

- a. A los titulares, sus causahabientes (cuando aquellos falten) o sus representantes legales.
- b. A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- c. A los terceros autorizados por el titular o por la ley.

ARTÍCULO 16. Persona o área responsable de la atención de peticiones, consultas y reclamos. La Fundación ha designado como área responsable de velar por el cumplimiento de esta política al interior de la institución en cabeza de la Departamento de Comunicaciones y Mercadeo y demás unidades que manejan los Datos Personales de los Titulares.



Resolución Rectoral N° 045 del 18 de diciembre de 2014. Por medio de la cual se adopta la Política de Tratamiento de Protección de Datos Personales de los Titulares.

Página 10 de 12

Esta dependencia estará atenta para resolver peticiones, consultas y reclamos por parte de los titulares y para realizar cualquier actualización, rectificación y supresión de datos personales, a través del correo electrónico mercadeomedellin@uam.edu.co

ARTÍCULO 17. Procedimiento para la atención de consultas, reclamos y peticiones. El procedimiento que a continuación se describe se encuentra avalado por el área de Calidad.

- a. **Consultas.** Los Titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del Titular que repose en la Fundación quien suministrará toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del Titular. La consulta se formulará a través del correo mercadeomedellin@uam.edu.co. La consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.
- b. **Reclamos.** El Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la ley, podrán presentar un reclamo ante la Fundación el cual será tramitado bajo las siguientes reglas: 1. El reclamo del Titular se formulará mediante solicitud dirigida a la Fundación por el correo electrónico mercadeomedellin@uam.edu.co con la identificación del Titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y acompañando los documentos que se quiera hacer valer. Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo. En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado. 2. Una vez recibido el correo mercadeomedellin@uam.edu.co con el reclamo completo, éste se catalogará con la etiqueta "reclamo en trámite" y el motivo del mismo en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha etiqueta se mantendrá hasta que el reclamo sea decidido. 3. El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a



Resolución Rectoral N° 045 del 18 de diciembre de 2014. Por medio de la cual se adopta la Política de Tratamiento de Protección de Datos Personales de los Titulares.

Página 11 de 12

la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

- c. **Petición de actualización, rectificación y supresión de datos.** La Fundación rectificará y actualizará, a solicitud del titular, la información de éste que resulte ser incompleta o inexacta, de conformidad con el procedimiento y los términos antes señalados, para lo cual el titular allegará la solicitud al correo electrónico mercadeomedellin@uam.edu.co indicando la actualización, rectificación y supresión del dato y aportará la documentación que soporte su petición.
- d. **Revocatoria de la autorización y/o supresión del dato.** Los titulares de los datos personales pueden revocar el consentimiento al tratamiento de sus datos personales en cualquier momento, siempre y cuando no lo impida una disposición legal o contractual, para ello la Fundación pondrá a disposición del Titular el correo electrónico mercadeomedellin@uam.edu.co. Si vencido el término legal respectivo, la Fundación, según fuera el caso, no hubieran eliminado los datos personales, el Titular tendrá derecho a solicitar a la Superintendencia de Industria y Comercio que ordene la revocatoria de la autorización y/o la supresión de los datos personales. Para estos efectos se aplicará el procedimiento descrito en el artículo 22 de la Ley 1581 de 2012.

ARTÍCULO 18. Transferencia y transmisión internacional de datos personales.

La Fundación en cumplimiento de la misión institucional de docencia, investigación y extensión y en consideración de sus vínculos permanentes u ocasionales de carácter académico y administrativos con instituciones internacionales, entidades gubernamentales internacionales, agencias de cooperación internacional podrá efectuar transferencia y transmisión de datos personales de los titulares.

Para la transferencia internacionales de datos personales de los titulares, la Fundación tomará las medidas necesarias para que los terceros conozcan y se comprometan a observar esta Política, bajo el entendido que la información personal que reciban, únicamente podrán ser utilizada para asuntos directamente relacionados con la Fundación y solamente mientras ésta dure y no podrá ser usada o destinada para propósito o fin diferente. Para la transferencia internacional de datos personales se observará lo previsto en el artículo 26 de la Ley 1581 de 2012. Las transmisiones internacionales de datos personales que efectúe la Fundación, no requerirán ser informadas al Titular ni contar con su consentimiento cuando medie un contrato de transmisión de datos personales de conformidad al artículo 25 del Decreto 1377 de 2013.



Resolución Rectoral N° 045 del 18 de diciembre de 2014. Por medio de la cual se adopta la Política de Tratamiento de Protección de Datos Personales de los Titulares.

Página 12 de 12

Con la aceptación de la presente política, el Titular autoriza expresamente para transferir y transmitida Información Personal. La información será transferida y transmitida, para todas las relaciones que puedan establecerse con la Fundación.

ARTÍCULO 19. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín, el 18 de diciembre de 2013.


ÁLVARO MAESTRE ROCHA
Rector


MARGARITA CARMONA GIRALDO
Secretaria General